

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 158/2023
La Paz, 27 FEB 2023

**REGISTRA CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO
SEGUROS ILLIMANI S.A.
Trámite N° 183490**

VISTOS:

Las cartas con CITE: GG/1110/2022, GG/008/2023, GG/036/2023 y GG/0133/2023 remitidas por Seguros Illimani S.A. en fechas 21 de diciembre de 2022, 04, 11 de enero y 10 de febrero de 2023, respectivamente; las notas APS-EXT.DS/3881/2022 de 29 de diciembre de 2022, APS-EXT.DS/59/2023 de 09 de enero de 2023 y APS-EXT.DS/284/2023 de 24 de enero de 2023; los Informes Técnico y Legal y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone

Página 1 de 4

modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1883 de Seguros, de 25 de junio de 1998 establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, estableciendo en su artículo 43, inciso a), que es atribución del Ente Regulador, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, y en su artículo 12, inciso f) dispone que, las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Que, mediante Resolución Administrativa IS N° 196 de 17 de mayo de 2000, se resuelve registrar la Póliza de Seguro de Accidentes Personales de Seguros Illimani S.A., bajo código 105-935001-2000 05 023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante cartas con CITE: CITE: GG/1110/2022, GG/008/2023 y GG/036/2023 recepcionadas en fechas 21 de diciembre de 2022, 04, 11 de enero de 2023, Seguros Illimani S.A., solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, el registro del Certificado Individual de Seguro para la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, adjuntando documentación para su revisión, la cual fue observada a través de

las notas APS-EXT.DS/3881/2022 de 29 de diciembre de 2022, APS-EXT.DS/59/2023 de 09 de enero de 2023 y APS-EXT.DS/284/2023 de 24 de enero de 2023.

Que, a través de la carta con CITE: GG/0133/2023 remitida en fecha 10 de febrero de 2023, Seguros Illimani S.A., nuevamente adjuntó documentación, subsanó lo observado y reiteró solicitud de registro.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis técnico realizado, el Informe INF.DS/UCAS/286/2023 de 17 de febrero de 2023, señala: *"Se considera procedente el registro del Certificado Individual de Seguro para la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, correspondiente a la Entidad Aseguradora Seguros Illimani S.A., puesto que cumple con la normativa vigente y técnicamente es factible de registro"*.

Que, desde el punto de vista jurídico, se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el artículo 43, inciso a) de la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1995; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por el impetrante.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

ÚNICO.- Registrar el Certificado Individual de Seguro para la Póliza de Seguro de Accidentes Personales de Seguros Illimani S.A., registrada mediante Resolución Administrativa IS N° 196 de 17 de mayo de 2000, de acuerdo a la siguiente codificación:

Nombre de la Póliza y
Código asignado:

Seguro de Accidentes Personales
105-935001-2000 05 023

Certificado y
Código Asignado

Certificado Individual de Seguro para la Póliza de
Seguro de Accidentes Personales
105-935001-2000 05 023 4002

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marta Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz, a horas 11:29 del día 03
de marzo de 2023, notifiqué con Resolución
Administrativa APS/DI/OS/Nº 158/2023 de
fecha 27-02-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Seguros ILLIMANI S.A.
a través de su Representante
legal.



Gabriela Denise Pareda Tinjaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS

MECL/SAR/HGMCH/MLHG/snzm

Página 4 de 4

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"